



INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE UN PLAN DE POSICIONAMIENTO, BRANDING Y MARKETING DIGITAL DEL CORREDOR DE ECOTURISMO DE LA ESPAÑA VERDE DENTRO DEL PROGRAMA "EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA"

EXPEDIENTE N°: CM 58/24

1. Objeto del contrato

Es objeto de este contrato la prestación del servicio de Marketing del Programa de Experiencias Turismo España: corredor de Ecoturismo de la España Verde realizando las funciones conducentes a la ejecución de su objeto, comprendiendo las siguientes prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Creación de marca y branding
- Diseño de experiencias de ecoturismo.
- Diseño digital del corredor de ecoturismo y georreferenciación
- Programación y creación de una microsite
- Creación de soportes digitales (newsletter, flyer) de la ruta de Ecoturismo España Verde dirigido al consumidor final y posicionamiento SEM en internet sobre experiencias de Ecoturismo
- Producción y suministro de materiales audiovisuales del Ecotouring (videos y fotografías)
- Creación de guía/ catálogo de paquetes.
- Creación de textos y contenidos para newsletter, web y otros materiales
- Traducciones de todos los soportes
- Producción de soportes imagen (traseras y banner)
- Posicionamiento de branding content en medios digitales de nicho en mercado emisores.

Este programa de experiencias ha sido aprobado en resolución nº ETE-010000-2021-104 con fecha 10/10/2022, financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU). A esta subvención ha concurrido la agrupación de la España Verde, entendida como agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas a las líneas de ayudas para la creación, innovación y fortalecimiento de Experiencias Turismo España, en su convocatoria para el ejercicio 2022 -2023, regulada por Orden ICT/1524/2021. La agrupación está integrada por los organismos autónomos y empresas públicas de promoción turística de las comunidades autónomas de País Vasco, Cantabria, Asturias y Galicia.

La determinación del alcance de los trabajos se detalla en el Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante, "PCT").

Los servicios a prestar se realizarán con los medios materiales y personales que el adjudicatario ponga a disposición del contrato; medios que, en todo caso, deberán ser adecuados y suficientes para la ejecución del contrato, cumplir con las especificaciones y características exigidas en los Pliegos y estar incluidos en el precio del contrato.

1.1. División en lotes

Desde un punto de vista técnico no procede la división en lotes del objeto del contrato, dado



que de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP su división pondría en riesgo la correcta ejecución de este, por tratarse de prestaciones cuya ejecución ha de realizarse de forma coordinada y conforme a una misma estrategia comunicativa, no existiendo un criterio que permita singularizar o fragmentar el objeto (contenido de la prestación, ámbito geográfico de la misma, etc.). Todas las actuaciones que se plantean se encuentran interrelacionadas entre sí y deben ser abordadas con los mismos criterios y soluciones operativas, respondiendo todos los servicios que integran el objeto del contrato a una única unidad funcional. En otras palabras, alcanzando el objeto del contrato a distintas prestaciones relacionadas entre sí, y que responden a una finalidad o resultado único, se precisa que el servicio, en su integridad, se ejecute por un mismo adjudicatario por cuanto lo contrario pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato. De producirse esta segmentación en distintas prestaciones de manera puramente artificial complicaría la gestión y seguimiento del proyecto, así como dificultaría la coordinación necesaria entre todas las prestaciones y, en última instancia, que la actuación alcanzara los objetivos previstos. En consecuencia, la complejidad técnica que subyace de la ejecución de los servicios, unida al interés en garantizar una homogeneidad en las actuaciones en tanto que están interrelacionadas entre sí, justifican la necesidad de garantizar una adecuada coordinación de las actuaciones que se realicen por el contratista en todas las áreas que componen el objeto del contrato mediante la no división en lotes.

1.2. Codificación (CPV)

Códigos CPV:

- ✓ 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing.
- ✓ 79341000-6 Servicios de publicidad.
- ✓ 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad.
- ✓ 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

2. Necesidad a satisfacer

El turismo constituye un motor de diversificación de la economía española y juega un papel fundamental en el desarrollo de otras actividades afines. En los últimos años, el turismo, además de verse afectado por factores externos como la entrada de nuevos mercados más competitivos o la amenaza terrorista, ha sido golpeado duramente por la crisis sanitaria ocasionado por la pandemia. Esta circunstancia ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida adoptando medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el efecto de estos factores negativos, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas, mediante la adopción por parte de la Unión Europea de un paquete de medidas de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación. Este paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*) se compone de dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Con base en lo anterior, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede», que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

De las diez políticas tractoras, la quinta, «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora», contiene medidas específicas para el sector turístico.



Dentro de este contexto, se regula el «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» que recoge el proyecto denominado, «Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico», que se articula a través de la Estrategia de Desarrollo Turístico donde se define el “Programa de Experiencias Turismo España” con el fin de obtener los siguientes objetivos:

- La transformación de algunas de las características del modelo turístico mediante el emprendimiento de una transición ecológica y digital hacia un modelo de desarrollo turístico más sostenible y resiliente en relación a experiencias o productos turísticos
- Continuar atrayendo turistas a partir de una diversificación de las experiencias que el turista puede disfrutar a través del producto turístico para mantener altos índices de competitividad a nivel internacional.
- El impulso de redes de actores que, a nivel nacional, promuevan acciones para la creación, innovación y transformación de la amplia oferta turística.

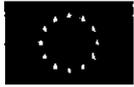
En base a todo lo expuesto anteriormente, las cuatro Comunidades Autónomas integrantes de la marca España Verde (Galicia, Euskadi, Cantabria y Asturias) a través de sus entidades públicas de promoción turística decidieron concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en base a la orden ICT/1524/2021, modificada por las órdenes ICT/182/2022 e ICT/293/2022, en la que se establecen las bases reguladoras de las mismas, con la elaboración y presentación de un proyecto de naturaleza y ecoturismo a desarrollar conjuntamente en el territorio de las cuatro Comunidades Autónomas denominado el «CORREDOR DE ECOTURISMO DE LA ESPAÑA VERDE», enmarcado en la línea de trabajo Innova de Experiencias Turismo España cuyos objetivos son:

- Impulsar y fortalecer las redes de actores y crear narrativas sobre experiencias inspiradoras.
- Mejorar recursos
- Impulsar la mejora de la sostenibilidad
- Profundizar en la transformación digital de los procesos de las Experiencias Turismo España.

A alcanzar a través de todos o algunos de los siguientes hitos:

1. Propuestas de creación de redes de actores en todo el territorio para impulsar el trabajo colaborativo en torno a una Experiencia Turismo España
2. Construcción de relatos sobre la Experiencia Turismo España
3. Desarrollo o mejora del recurso turístico base para la creación de Experiencia Turismo España.
4. Rediseño de la Experiencia Turismo España hacia modelos verdes y sostenibles
5. Apoyo a la transformación digital de la Experiencia Turismo España
6. Formación para la sostenibilidad y digitalización de la Experiencia Turismo España

Que el proyecto a que se refiere el párrafo anterior resultó finalmente subvencionado, incardinándose el mismo en el componente 14, Inversión 4 y Submedida 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y contribuirá al cumplimiento del objetivo crítico (C14.I04.P01.OBC01-226) de “Entrega de productos turísticos en consonancia con la Estrategia pertinente” cuyo Hito se ha fijado en el Trimestre 2 del año 2025, según consta en el citado componente.



Que ni la Agrupación “España Verde”, ni las entidades públicas que la conforman, cuentan con medios propios suficientes ni humanos ni materiales para la ejecución de la totalidad de las acciones definidas en el Proyecto subvencionado, por lo que necesitan contratar externamente parte de dichas acciones, a cuyo efecto han suscrito un convenio de colaboración con el objeto de establecer el régimen jurídico del procedimiento de Contratación Conjunta Esporádica de las acciones necesarias para ejecutar el citado proyecto en los términos en que fue presentado a la convocatoria ayudas públicas del Programa “Experiencias de Turismo en España”, entre las que se encuentran las correspondientes a las acciones de marketing del programa.

El grado de especialización técnica que requiere la realización de los trabajos objeto del contrato, así como la importancia de su resultado constituyen factores que precisan de la intervención de una asistencia externa especializada, en tanto que las entidades integrantes de la agrupación España Verde carecen de dotación de medios personales que puedan asumir estas labores en unión con el resto de funciones que actualmente vienen desempeñando, excediendo la capacidad del personal con el que cuentan actualmente no siendo posible ni conveniente el incremento de su dotación. Adicionalmente conviene precisar que la ejecución del proyecto conlleva compromisos de ejecución anual estrictos y de obligatorio e inexcusable cumplimiento.

Atendiendo a los servicios que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas, el desarrollo de los mismos contribuirá al cumplimiento de los hitos y objetivos señalados en el CID nº226 “Entrega de productos turísticos en consonancia con la Estrategia pertinente” en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTE:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Objetivo	(226) Entrega de productos turísticos en consonancia con la Estrategia pertinente	Entrega de 45 nuevos productos turísticos, como mínimo, en consonancia con la Estrategia de Desarrollo de Producto Turístico Sostenible, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.	T2/2025	Informe órgano ejecutor

Por otra parte, la Resolución por la que se concede la subvención establece expresamente que, toda vez que la transferencia se encuentra vinculada al programa de inversiones aprobadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la misma se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Entre otras, se establece que el plazo máximo de ejecución de actuaciones subvencionables, según resolución de autorización de prórroga del plazo de ejecución de fecha 4 de junio de 2024 (Expediente ETE-010000-2021-104), se extenderá hasta el 1 de junio de 2025.

Los trabajos objeto de este contrato consisten en tareas específicas, concretas y puntuales, que no tienen carácter permanente, y requieren la participación de personal especializado y la disponibilidad de medios especializados de los que carece la SPGP, lo que hace necesaria la presente contratación.

3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a TRESCIENTOS DIESETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (317.876,00 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.753,96 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de



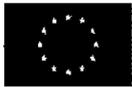
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (384.629,96 €).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.1 LCSP el Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las cantidades que figuran en el párrafo anterior constituirán exclusivamente el presupuesto máximo del contrato; tanto en él como en las ofertas aprobadas se entienden incluidas las tasas y toda clase de impuestos; así como todos los gastos que las empresas adjudicatarias deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otros que se deriven de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

El sistema de determinación del precio del presente contrato está referido a componentes de la prestación, en función de los precios de mercado de las mismas, siendo los siguientes:

Componentes de la prestación del servicio	Base Imponible	IVA	Total, IVA Incluido
Creación de la marca o branding. Versiones en idiomas. Registro de marca y dominios de internet. Diseño de estrategia digital. (A7.1)	22.000,00 €	4.620,00 €	26.620,00 €
Producción de soportes imagen para ferias y actos de promoción (tótem, mostradores, estructuras para traseras en eventos de promoción). (A6.5)	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Creación de contenidos para los soportes web y digitales (newsletter, blog, etc.). (A6.3)	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
Traducciones de todos los soportes (web, folletos, newsletter, videos, etc.). (A6.4)	23.388,00 €	4.911,48 €	28.299,48 €
Creación de materiales audiovisuales del Corredor de Ecoturismo: Banco de fotografías. Repositorio de piezas audiovisuales. (A6.1)	137.000,00 €	28.770,00 €	165.770,00 €
Diseño digital del CORREDOR DE ECOTURISMO. Infografías, mapas y georreferenciación. (A4.1)	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Programación y creación de una Microsite de Experiencias de ecoturismo InGreenSpain. (A5.3)	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
(2) Acuerdos De comarketing con los turoperadores y agencias de viajes para la promoción de paquetes de ecoturismo durante un año. (A3.5)	33.100,00 €	6.951,00 €	40.051,00 €
Creación de una Guía o Catálogo de paquetes (1 ud/por idioma). (A6.2)	23.388,00 €	4.911,48 €	28.299,48 €
Creación de todos los soportes para comunicación digital: contenidos textuales y digitales tipo newsletter, post de blog, flyer, contenidos diseño digital: banner, pop up, otros. (A5.5)	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Comunicación digital. Integración de contenidos y herramientas digitales para la comunicación B2B a mercados emisores. (A7.2)	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Comunicación digital. Posicionamiento de Branding-Content en medios digitales de nicho de mercados emisores. (A7.3)	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
TOTAL	317.876,00 €	66.753,96 €	384.629,96 €



El desglose de costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación es el que se detalla a continuación:

Costes Directos		Importe (*)
Desarrollo contenidos		70.538,02 €
Desplazamientos		15.702,48 €
Costes de personal		180.882,19 €
Total Costes Directos		267.122,69 €

Costes Indirectos		Importe (*)
Gastos generales	13,00%	34.725,95 €
Beneficio Industrial	6,00%	16.027,36 €
Total Costes Indirectos		50.753,31 €

(*) Importe IVA no incluido

No procede indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales, dado que como ha interpretado ampliamente la doctrina administrativa el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato ha de formar parte del precio total del contrato lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, que forme parte del precio como un elemento de él, porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precios por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborales o por días festivos, lo que no sucede en este contrato.

Se consideran costes directos aquellos derivados de la ejecución de la prestación, que incluyen los costes por infraestructura, el desarrollo de los contenidos y sus correspondientes traducciones, y previéndose entre ellos el coste del personal asignado a la ejecución del contrato y los gastos de desplazamiento y manutención necesarios durante el desarrollo del servicio objeto de contratación, arrendamiento, en su caso, de locales, cualquier tipo de material de necesaria adquisición para la prestación del servicio, etc.

Como costes indirectos se han considerado los gastos estimados para material informático y demás consumibles necesarios, de gestión, dirección y administración, y otros gastos generales, al igual que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. También se entenderá incluido cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato, a excepción del IVA. Dichos gastos generales se han estimado en un 13%, considerando dicho porcentaje como un valor razonable para las empresas del sector

Igualmente se incluye el beneficio industrial que, no siendo un coste propiamente dicho, ha de ser considerado por el licitador a la hora de valorar la rentabilidad de la ejecución del contrato. Dicho beneficio se estima en el 6 %.

La financiación del contrato se realizará por los poderes adjudicadores que forman parte de este contrato de conformidad con los porcentajes y cuantías (IVA incluido) que se señalan a continuación.



Entidad	% financiación	Anualidad		Total
		2024	2025	
Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU	22 %	31.731,99 €	52.886,61 €	84.618,59 €
Axencia Turismo de Galicia	26 %	37.501,42 €	62.502,37 €	100.003,79 €
Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, SA (CANTUR, SA)	26 %	37.501,42 €	62.502,37 €	100.003,79 €
Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia Agencia Vasca de Turismo, SA	26 %	37.501,42 €	62.502,37 €	100.003,79 €
Total	100 %	144.236,25 €	240.393,72 €	384.629,96 €

La distribución del presupuesto en las anualidades anteriores se ha realizado a tanto alzado y con carácter estimado. En cualquier caso, los gastos asociados al servicio que se preste por el contratista se imputarán en el ejercicio que corresponda con arreglo a los trabajos efectivamente realizados por el adjudicatario en sede de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de este anexo -Régimen de Pagos-.

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financiará el contrato son las siguientes (en las que existe crédito adecuado y suficiente):

Entidad	Aplicación presupuestaria
Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU	AP 10.2.1. Fondos Europeos Ministerio-Corredor de Ecoturismo España Verde-
Axencia Turismo de Galicia	Aplicación 04.A2.761A.640.0, código de proyecto de gasto 2024 00002
Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, SA (CANTUR, SA)	20241208432A74004
Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia Agencia Vasca de Turismo, SA	623000000

Este contrato está financiado con un porcentaje del 100,00 % por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y más concretamente el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, que desarrolla el componente 14 de ese PRTR.

4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (317.876,00 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, estando integrado únicamente por el presupuesto base de licitación.

5. Causas de modificación

No procede.



6. Justificaciones propias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

a) Componente, Justificaciones propias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Gobierno de España ha elaborado el PRTR «España Puede», que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

De las diez políticas tractoras, la quinta, «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora», contiene medidas específicas para el sector turístico.

Dentro de este contexto, se regula el «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» que recoge el proyecto denominado, «Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico», que se articula a través de la Estrategia de Desarrollo Turístico donde se define el «Programa de Experiencias Turismo España» con el fin de obtener los siguientes objetivos:

- La transformación de algunas de las características del modelo turístico mediante el emprendimiento de una transición ecológica y digital hacia un modelo de desarrollo turístico más sostenible y resiliente en relación a experiencias o productos turísticos
- Continuar atrayendo turistas a partir de una diversificación de las experiencias que el turista puede disfrutar a través del producto turístico para mantener altos índices de competitividad a nivel internacional.
- El impulso de redes de actores que, a nivel nacional, promuevan acciones para la creación, innovación y transformación de la amplia oferta turística.

En base a todo lo expuesto anteriormente, las cuatro Comunidades Autónomas integrantes de la marca España Verde (Galicia, Euskadi, Cantabria y Asturias) a través de sus entidades públicas de promoción turística decidieron concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en base a la orden ICT/1524/2021, modificada por las órdenes ICT/182/2022 e ICT/293/2022, en la que se establecen las bases reguladoras de las mismas, con la elaboración y presentación de un proyecto de naturaleza y ecoturismo a desarrollar conjuntamente en el territorio de las cuatro Comunidades Autónomas denominado el «CORREDOR DE ECOTURISMO DE LA ESPAÑA VERDE», enmarcado en la línea de trabajo Innova de Experiencias Turismo España cuyos objetivos son:

- Impulsar y fortalecer las redes de actores y crear narrativas sobre experiencias inspiradoras.
- Mejorar recursos
- Impulsar la mejora de la sostenibilidad
- Profundizar en la transformación digital de los procesos de las Experiencias Turismo España.

A alcanzar a través de todos o algunos de los siguientes hitos:

1. Propuestas de creación de redes de actores en todo el territorio para impulsar el trabajo colaborativo en torno a una Experiencia Turismo España
2. Construcción de relatos sobre la Experiencia Turismo España



3. Desarrollo o mejora del recurso turístico base para la creación de Experiencia Turismo España.
4. Rediseño de la Experiencia Turismo España hacia modelos verdes y sostenibles
5. Apoyo a la transformación digital de la Experiencia Turismo España
6. Formación para la sostenibilidad y digitalización de la Experiencia Turismo España

Que el proyecto a que se refiere el párrafo anterior resultó finalmente subvencionado, incardinándose el mismo en el componente 14, Inversión 4 y Submedida 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y contribuirá al cumplimiento del objetivo crítico (C14.I04.P01.OBC01-226) de “Entrega de productos turísticos en consonancia con la Estrategia pertinente” cuyo Hito se ha fijado en el Trimestre 2 del año 2025, según consta en el citado componente.

Fondos	Importe
<input checked="" type="checkbox"/> Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR)	100,00%
<input type="checkbox"/> REACT-EU	
<input type="checkbox"/> Fondos ordinarios	

Identificación del componente y medida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): componente 14, Inversión 4 y Submedida 2.

Etiquetado Verde. Porcentaje de contribución de la actuación: 0,00 % para la actuación ambiental y 0,00 % para la actuación climática.

Etiquetado Digital. Porcentaje de contribución de la actuación: 0,00 %

Este proyecto está encuadrado en el campo de actuación 128 - **Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y los servicios de turismo.** Las actividades objeto del contrato deberán realizarse de forma coherente con los condicionantes de dicho etiquetado. El incumplimiento de las mismas se entiende equiparable al incumplimiento de las condiciones del contrato y se remitirá a ellas para determinar su alcance y consecuencias.

b) Hitos y objetivos aplicables y penalidades por incumplimiento (en su caso):

Atendiendo a los servicios que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas, el desarrollo de los mismos contribuirá al cumplimiento de los hitos y objetivos señalados en el CID nº226 “Entrega de productos turísticos en consonancia con la Estrategia pertinente” en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTE:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Objetivo	(226) Entrega de productos turísticos en consonancia con la Estrategia pertinente	Entrega de 45 nuevos productos turísticos, como mínimo, en consonancia con la Estrategia de Desarrollo de Producto Turístico Sostenible, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.	T2/2025	Informe órgano ejecutor

Por otra parte, la Resolución por la que se concede la subvención establece expresamente que, toda vez que la transferencia se encuentra vinculada al programa de inversiones aprobadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la misma se



encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Entre otras, se establece que el plazo máximo de ejecución de actuaciones subvencionables, según resolución de autorización de prórroga del plazo de ejecución de fecha 4 de junio de 2024 (Expediente ETE-010000-2021-104), se extenderá hasta el 1 de junio de 2025.

c) Ausencia de doble financiación.

Se constata la ausencia de doble financiación, puesto que actualmente no se está prestando ningún servicio con el mismo objeto, y el presente está financiado exclusivamente por fondos procedentes del MRR a través del PRTR y no se está ejecutando ni se prevé ejecutar ningún otro contrato con el mismo objeto, ya sea financiado con fondos procedentes del MRR o de otros instrumentos de financiación de la UE.

7. Régimen de pagos

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.

El importe de todos los servicios se facturará mensualmente (siendo el importe a facturar cada mes el resultado de dividir el precio de adjudicación del contrato entre el número de meses de duración del mismo) durante toda la vigencia del contrato y para cada una de las entidades participantes en el contrato (Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S.A.U., Axencia Turismo de Galicia, Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística, S.A., y Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia Vasca de Turismo, S.A.), en función de su correspondiente porcentaje de financiación (establecido en el apartado 5 de este Anexo) y correspondiéndole a cada entidad el abono de sus facturas.

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el responsable del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en legal forma y presentadas a cada entidad en el registro de cada organismo, que se detalla a continuación.

Las facturas que se presenten deberán identificar los siguientes datos:

Axencia Turismo de Galicia

- Domicilio: Crta. Santiago-Noia, km. 3 (A Barcia) 15897 Santiago de Compostela
- NIF: Q1500394J
- Área destinataria del objeto del contrato: Dirección de Promoción
- Expte: CM_2024/0680

Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.

- Domicilio: Calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura, 33203 - Gijón
- NIF: A74177734
- Área destinataria del objeto del contrato: Área de Marketing Turístico
- Expte: CM 58/24

Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística, SA (CANTUR, SA)

- Domicilio: C/ Albert Einstein 4, Planta 2, 39011 Santander
- NIF: A39008073

- Área destinataria del objeto del contrato: Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, SA (CANTUR, SA)
- Expte: 24.0470.PRO.SE

Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia Agencia Vasca de Turismo, SA

- Domicilio: Alameda de Urquijo 36, 5ª planta (Edificio Plaza Bizkaia), 48011 Bilbao
- NIF: A95444501
- Área destinataria del objeto del contrato: área de marketing.
- Expte: CM 58/24

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

8. Plazo o duración del contrato y lugar de ejecución

El plazo de duración del contrato será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de su formalización

No obstante, y en la medida en la que el contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del PRTR, la ejecución de los servicios que se presten por el contratista deberá ajustarse al plazo máximo de ejecución que se impone a nivel comunitario para la gestión, ejecución y justificación de los fondos por parte de la SPGP. De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de autorización de prórroga del plazo de ejecución del proyecto ayudas Experiencias Turismo convocatoria 2021, de fecha 4 de junio de 2024 - Expediente ETE-010000-2021-104-, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será hasta el 1 de junio de 2025.

Prórroga: El contrato no será susceptible de ser prorrogado.

Lugar de ejecución: Los trabajos objeto del presente contrato se desarrollarán en las instalaciones del contratista, sin perjuicio de aquellos trabajos que deben de ejecutarse en los territorios de las CCAA listados en el Anexo I del PCT, y el resultado/documentación de los mismos serán entregados en las dependencias de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU ubicada en la calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura 33203 de Gijón.

9. Programa de trabajo

El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato el plan de trabajo ofertado en la propuesta técnica, actualizado, incluyendo igualmente un calendario de tareas en relación los servicios a prestar indicando las fechas previstas de las entregas de los trabajos relacionados en el apartado 3 del Pliego de Condiciones Técnicas (teniendo en cuenta, en caso de haber ofertado reducción de plazos conforme al apartado 19.1.3 del presente Anexo, la reducción ofertada).

La citada documentación deberá estar debidamente actualizada a lo largo de la duración del contrato.

10. Tramitación del expediente.

Tramitación de forma ordinaria.



11. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico del contrato

Procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

12. Condiciones específicas para la realización

12.1. Solvencia económica y financiera (*art. 87.1 LCSP*)

La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, ascendiendo el volumen mínimo anual de negocio a acreditar a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS (476.814,00 €), IVA no incluido. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario acompañada de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

Justificación de la elección del medio de acreditación de solvencia económica y financiera: en aplicación del artículo 87.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se ha considerado como el más adecuado el señalado en el apartado a) del citado precepto, dado que para evaluar la situación financiera y el grado de fortaleza de la misma, se considera que uno de los parámetros más indicativos a considerar es el volumen de negocio de adjudicatario, lo que permite presumir una suficiencia razonable de su capacidad para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras derivadas de la adjudicación del presente contrato, siempre que el umbral de dicho volumen alcance la cifra señalada en el párrafo anterior, que resulta razonable, proporcionado y adecuado al objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en los arts. 74.2 y 87.4 LCSP, y en los términos del Informe 4/2021, de 9 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.2. Solvencia técnica o profesional (*art. 90.1 LCSP*)

Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del Contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del Contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV's cuyos tres primeros dígitos se correspondan con cualquiera de los indicados en el apartado 1 de este Anexo.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior a DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (222.000,00 €), IVA no incluido. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la



realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En estos certificados/documentos se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio e importe ejecutado.

Justificación de la elección del medio de acreditación de la solvencia técnica: en aplicación del artículo 90.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se considera necesaria la aplicación del modo señalado en apartado a) del citado precepto, al considerar que si la empresa ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto de este contrato se presupone que la misma dispone de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, considerando adecuado, razonable y proporcionado que el importe de los mismos sea superior al importe señalado en el párrafo anterior. Al tratarse de un contrato de servicios la solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, a cuyo efecto, dadas las características de las prestaciones que se incluyen en el objeto del contrato, el medio más adecuado para acreditar la solvencia técnica o profesional es mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, organismo que contrató, servicio e importe de este.

Alternativamente, se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado que acredite su clasificación en el grupo T, subgrupo 1 y categoría 3 (Real Decreto 1098/2001).

12.3. Compromiso de adscripción de medios personales

Compromiso de adscripción de medios personales:

El adjudicatario deberá adscribir al Contrato un equipo de trabajo multidisciplinar (dirección y estrategia, y técnicos) formado, al menos, por un mínimo de (7) profesionales diferenciados (un coordinador de proyecto, un responsable de producciones audiovisuales, un responsable de contenidos y cuatro creadores o redactores de contenidos) con los siguientes perfiles mínimos:

➤ **Equipo de dirección y estrategia**

La empresa deberá presentar un equipo de dirección y estrategia mínimo de tres (3) personas que estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Coordinador de proyecto:** Será el responsable de la coordinación del proyecto y del cumplimiento de los servicios establecidos en los plazos previstos, siendo, a su vez, el interlocutor principal con la SPGP y la persona responsable de informar sobre la marcha del proyecto, su correcta ejecución y las posibles incidencias. Será también el responsable de coordinar todo el diseño y creatividad en los diversos soportes físicos y digitales y de las acciones de comunicación y difusión digital, así como de la coordinación de la red de equipos y colaboradores. En ningún caso, la persona designada como responsable podrá delegar sus funciones, total o parcialmente, en los colaboradores.



- **Responsable de producciones audiovisuales:** Será el responsable de la dirección, control del guionizado, coordinación del plan de rodaje y producción de todos los materiales audiovisuales (videos y fotografías) incluidos en este proyecto, así como la coordinación de los equipos técnicos y humanos necesarios para su ejecución, y la realización de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de esta parte del contrato.
- **Responsable de contenidos.** Su función pasa por la localización y coordinación de colaboradores como traductores y los autores especialistas en ecoturismo que harán diversos contenidos textuales, así como la supervisión de calidad e idoneidad de los textos para página web, flyer, newsletter, guiones para audiovisuales, post para redes sociales, guía de destinos y paquetes, banner y anuncios, definidos en este pliego y en las condiciones establecidas por el mismo. Será igualmente responsable de coordinar los procesos de traducción y velar por su buena ejecución tanto en calidad como en plazos.

➤ Equipo técnico

La empresa deberá contar de un equipo técnico suficiente para la prestación de los servicios incluidos en el contrato. Sin perjuicio de los técnicos necesarios para realizar las diferentes tareas recogidas en el PCT (equipo de producción de audiovisuales, fotógrafos, programadores, diseñadores, etc.), deberán figurar obligatoriamente en el equipo:

- **Cuatro (4) creadores o redactores de contenidos:** Todos ellos con una experiencia profesional mínima de, al menos, tres (3) años de experiencia profesional en la publicación de newsletter, redacción de prensa turística y de viajes, redacción de libros de viajes, bloggers de viajes, o trabajos similares.

De conformidad con todo lo anterior, en la siguiente tabla se detalla la experiencia y titulación requerida de los profesionales integrantes del equipo de trabajo (de dirección y estrategia y técnico) mínimo:

Equipo	Perfil	Titulación y/o Experiencia profesional mínima	Nº mínimo de miembros
Dirección y estrategia	Coordinador de proyecto	Titulación académica: Grado o titulación equivalente a MECES 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Experiencia profesional específica: Al menos 10 años en la gestión de proyectos de diseño gráfico y branding.	1
	Responsable de producciones audiovisuales	Titulación académica: Grado o titulación equivalente a MECES 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.	1



		Experiencia profesional específica: Al menos 5 años en tareas de diseño gráfico (online y offline)	
	Responsable de contenidos	Titulación académica: Grado o titulación equivalente a MECES 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Experiencia profesional específica: Al menos 5 años en tareas de gestión de contenidos (online y offline).	1

El cómputo de la experiencia se hará hasta la fecha de fin de plazo de presentación de la documentación que avale la cualificación del equipo de trabajo establecida en este pliego.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar:

- Relación del equipo de trabajo que se adscribirá al contrato, con indicación del nombre completo, titulación y puesto de trabajo que desempeñarán.
- Curriculum Vitae de las personas adscritas al contrato, con descripción de la experiencia profesional con referencia a fechas de inicio y, en su caso, fin (mes y año).
- Copia de los títulos académicos requeridos.
- Certificados de prestación de servicios expedidos o visados por el órgano competente que permitan acreditar la experiencia mínima exigida a cada uno de los miembros del equipo adscrito. Únicamente se entenderá como órgano competente el destinatario final de los servicios (o cliente), quedando excluido expresamente que sea la propia licitadora la que certifique la realización de los servicios. Los citados certificados de prestación de servicios deberán identificar nominalmente a los profesionales respecto de los que éste se emita, contener referencia a la naturaleza de la experiencia exigida y a las fechas de comienzo y, en su caso, fin de la misma (mes y año).

13. Póliza de seguros

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de abono del último recibo de dicha póliza, que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por el personal que realiza el servicio o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad, el contratista está obligado a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza.

14. Documentación que deberán presentar los licitadores

El sobre "2", denominado "DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR", contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor,



concretamente un Plan de trabajo, con el contenido y extremos que se exigen en los apartados siguientes:

- **Metodología de trabajo**, detallando: El enfoque de desarrollo de los trabajos y los procedimientos que propone para llevar a cabo el proyecto de manera satisfactoria. En concreto, deberá de describir de manera clara y exhaustiva cómo se realizarían los trabajos objeto del presente contrato, abordando, como mínimo, los siguientes:
 - Descripción de las tareas a realizar.
 - Propuesta de los procedimientos destinados a garantizar el control de calidad de los trabajos de contenidos (textuales y de diseño).
 - Planteamiento de los sistemas de seguimiento y control a realizar conforme a lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Condiciones Técnicas.
 - Planificación metodológica (esto es, no cronograma o planificación temporal) de los trabajos audiovisuales de fotografía y video indicando propuesta de trabajo de campo, montaje y posproducción de piezas de video o fotografía.
 - Procedimientos de solicitud de autorizaciones y permisos para realizar las grabaciones y toma de fotografías.
 - Organización y procedimientos de relación y coordinación con la SPGP, incluyendo los procesos establecidos para el visto bueno de los servicios.
- **Planificación del desarrollo de los trabajos** incluidos en el apartado 3 del PCT y orden planificado de entregas, así como los criterios de control para alcanzar los objetivos y cumplimiento de hitos. Se deberá explicar cómo se abordarían las tareas y qué criterios de control se seguirían para alcanzar objetivos y garantizar la correcta prestación del servicio (hasta 10 puntos): En concreto, deberá de detallarse de manera clara cómo se desarrollarían los trabajos establecidos en las acciones del apartado 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, cómo se coordinaría el trabajo de los distintos equipos técnicos, qué criterios de control y armonización de las piezas de campaña se seguirían para alcanzar objetivos y garantizar la calidad y la correcta prestación del servicio. Debe abordarse, como mínimo, cada uno de los siguientes cinco (5) aspectos (líneas de trabajo):
 - Acciones de diseño y definición de marca.
 - Desarrollo de elementos de marketing digital (web, mapa, etc.).
 - Conceptualización y producción de materiales fondo fotográfico y audiovisual.
 - Conceptualización y desarrollo textos y contenidos para branded content.
 - Soportes para acciones de promoción (folletos, guías y soportes para ferias).

En ningún caso (ni en este ni en ningún otro apartado del Plan de trabajo) el licitador podrá incluir referencias a fechas concretas o elementos temporales, así como a la posible oferta de reducción de plazos a que se refiere el apartado 19.1.3 del presente Anexo, pues ello supondría la vulneración del secreto de la oferta (contaminación de sobres) e implicaría la exclusión automática del licitador.

- **Planteamiento de cómo se desarrollarán todas las acciones de comunicación** dirigidas a los distintos soportes, públicos y mercados objetivo. En concreto, deberá de detallarse de manera clara cómo se desarrollarían los trabajos establecidos en la acción 3.10 recogida en el apartado 3 del PCT relativa a los elementos de comunicación B2B a mercados emisores con inbound marketing y cómo se plantean los acuerdos de co-marketing con turoperadores y agencias de viajes. Igualmente, debe detallarse cómo se plantearían los trabajos para la ejecución apartado 3.11 del



PCT en relación con el posicionamiento de branding en medios digitales de nicho en mercados emisores.

La oferta técnica tendrá valor contractual, por lo que su ejecución podrá ser exigida por parte de la SPGP, salvo indicación/es concreta/s de cambio/s o adaptación/es.

El Plan de trabajo, que deberá de presentarse en soporte electrónico (archivo PDF), no deberá superar la extensión de 30 páginas. No estará incluido en el cómputo la portada ni el índice. **Los licitadores cuyo Plan de trabajo exceda de la extensión máxima indicada serán excluidos del procedimiento a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores. De igual modo, la inclusión o referencia a cualquier fecha concreta o elemento temporal, así como a la posible oferta de reducción de plazos a que se refiere el apartado 19.1.3 del presente Anexo, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.**

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del Contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La inclusión en el sobre 2 “Documentación referente a criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” de documentación o datos que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese de figurar en el sobre 3 “documentación relativa a los criterios de valoración evaluables de forma automática” cuya apertura es posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición aceptada y su exclusión automática del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad entre licitadores y el secreto de las proposiciones.

En relación con lo anterior, en ningún caso deberá de incluirse en el Plan de trabajo información sobre la oferta económica a incluir en el SOBRE 3, o, en particular, a la reducción de plazos que en su caso se oferte o a los aspectos objeto de oferta de mejora.

15. Criterios de valoración

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la adjudicación del Contrato serán los siguientes, sobre un total de 100 puntos.

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
1. Criterios evaluables de forma automática	60
1.1. Oferta económica	30
1.2. Mejoras en el alcance de la prestación del servicio	20
1.3. Reducción de plazos	10
2. Criterios evaluables mediante juicio de valor (propuesta técnica)	40
2.1. Plan de trabajo	40
Total, puntuación	100

Umbral mínimo de puntuación en el conjunto de criterios cualitativos: El procedimiento de adjudicación se articula en dos fases. En la primera se evaluarán los criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicio de valor de las ofertas presentadas por los licitadores estableciéndose un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de estos criterios (artículo 146.3 de la LCSP) con el fin de obtener ofertas de calidad. Es



decir, aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 20 puntos en los citados criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor serán excluidas y por ende, no procederá su evaluación posterior, por no cumplir con el nivel de calidad exigido. En la segunda fase, se evaluarán las propuestas que hayan superado la puntuación mínima exigida mediante la aplicación del resto de criterios de adjudicación.

15.1.- Criterios evaluables de forma automática (60 puntos).

15.1.1. Oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Dado que la oferta se expresa en términos de precios unitarios para cada componente de la prestación del servicio, se calculará el precio total de las ofertas "P_o" mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_o = \sum P_u$$

Donde:

P_o es el precio de la oferta.

P_u es precio unitario ofertado para cada componente de la prestación del servicio.

Posteriormente, la valoración de las proposiciones económicas se realizará, asignando la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_l - P_o}{P_l - C_b} \times M$$

Donde:

N es la puntuación obtenida

P_l es el precio máximo de licitación de la prestación a evaluar que se indica en el apartado 5 de este anexo

P_o es el precio de la oferta de la prestación a valorar

C_b es el menor valor de los siguientes: el precio de la oferta más baja admitida o la cuantía de la oferta situada en el umbral de la anomalía según el artículo 85 del RD 1098/2001

M es la máxima puntuación

15.1.2. Mejoras en el alcance de la prestación del servicio: hasta un máximo de 20 puntos

1.- Mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio, consistente en la oferta de entrega de un número superior de fotografías: hasta un máximo de 10 puntos.

Se podrá ofertar como valor añadido la mejora en el alcance de la prestación del servicio, relativa a la oferta de entrega de un número de fotografías superior al establecido en el apartado 3.5.2 del PCT.

De esta manera, siendo el mínimo establecido de 500 fotografías de las que la SPGP elige 320, se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Oferta de mejora consistente en la entrega de cuatro (4) fotografías adicionales (1 por Comunidad Autónoma): 1 punto.



- Oferta de mejora consistente en la entrega de ocho (8) fotografías adicionales (2 por Comunidad Autónoma): 2 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de doce (12) fotografías adicionales (3 por Comunidad Autónoma): 3 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de dieciséis (16) fotografías adicionales (4 por Comunidad Autónoma): 4 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de veinte (20) fotografías adicionales (5 por Comunidad Autónoma): 5 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de veinticuatro (24) fotografías adicionales (6 por Comunidad Autónoma): 6 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de veintiocho (28) fotografías adicionales (7 por Comunidad Autónoma): 7 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de treinta y dos (32) fotografías adicionales (8 por Comunidad Autónoma): 8 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de treinta y seis (36) fotografías adicionales (9 por Comunidad Autónoma): 9 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de cuarenta (40) fotografías adicionales (10 por Comunidad Autónoma): 10 puntos.

2.- Mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio, consistente en la oferta de entrega de un número superior de Reels: hasta un máximo de 10 puntos.

Se podrá ofertar como valor añadido la mejora en el alcance de la prestación del servicio, relativa a la oferta de entrega de un número de Reels superior al establecido en el apartado 3.5.1 del PCT.

De esta manera, siendo el mínimo establecido de 24 Reel Story, se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Oferta de mejora consistente en la entrega de un grupo de cuatro (4) piezas digitales REEL Story (una pieza por Comunidad Autónoma) realizadas con materiales no empleados en las grabaciones de carácter obligatorio definidas en el pliego (TOTAL A ENTREGAR: 28 piezas): 5 puntos.
- Oferta de mejora consistente en la entrega de dos grupos de cuatro (4) piezas digitales REEL Story (dos piezas por Comunidad Autónoma) realizadas con materiales no empleados en las grabaciones de carácter obligatorio definidas en el pliego (TOTAL A ENTREGAR: 32 piezas): 10 puntos.

15.1.3. Reducción de plazos: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el compromiso del licitador de prestar satisfactoriamente la totalidad del servicio objeto del presente contrato en un plazo menor del establecido como plazo total de ejecución en el apartado 8 del presente Anexo.

- Por la oferta de reducción del plazo total de ejecución en UN (1) MES: 5 puntos.
- Por la oferta de reducción del plazo total de ejecución en DOS (2) MESES: 10 puntos.

No se otorgará puntuación alguna a las reducciones de plazo que no resulten acordes con el reparto y valoración indicada en los puntos anteriores.



15.2. - Criterios evaluables mediante juicio de valor (40 puntos).

15.2.1.- Plan de trabajo: hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) **Metodología de trabajo (hasta 20 puntos):** En el presente apartado el licitador deberá detallar el enfoque de desarrollo de los trabajos y los procedimientos que propone para llevar a cabo el proyecto de manera satisfactoria. En concreto, deberá de describir de manera clara y exhaustiva cómo se realizarían los trabajos objeto del presente contrato, abordando, como mínimo, los siguientes:
- Descripción de las tareas a realizar.
 - Propuesta de los procedimientos destinados a garantizar el control de calidad de los trabajos de contenidos (textuales y de diseño).
 - Planteamiento de los sistemas de seguimiento y control a realizar conforme a lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Condiciones Técnicas.
 - Planificación metodológica (esto es, **no cronograma o planificación temporal**) de los trabajos audiovisuales de fotografía y video indicando propuesta de trabajo de campo, montaje y posproducción de piezas de video o fotografía.
 - Procedimientos de solicitud de autorizaciones y permisos para realizar las grabaciones y toma de fotografías.
 - Organización y procedimientos de relación y coordinación con la SPGP, incluyendo los procesos establecidos para el visto bueno de los servicios.

Método de valoración: Se valorará el detalle, claridad, coherencia, viabilidad, integridad, eficacia y el grado de adecuación de lo propuesto a los objetivos del contrato, valorándose los aspectos indicados anteriormente en su conjunto. De esta manera, la propuesta de Metodología de trabajo se valorará

- **Excelente:** La metodología de trabajo es clara, detallada, coherente y viable en todos sus aspectos, resultando todos los procedimientos y sistemas propuestos óptimos para correcta prestación del servicio: 20 puntos (100%).
- **Buena:** La metodología de trabajo es suficientemente clara, detallada, coherente y viable, resultando la mayor parte de los procedimientos y sistemas propuestos adecuados para correcta prestación del servicio, pero revistiendo la propuesta algunas observaciones que no la hacen óptima: 10 puntos (50%).
- **Suficiente:** Lo propuesto reviste observaciones mayores que hacen considerar que la propuesta no se considere adecuada en uno o varios aspectos de relevancia: 5 puntos (25%).
- **Insuficiente:** Lo propuesto es insuficiente, no se considera adecuado para la correcta prestación del servicio: 0 puntos (0%).

- b) **Planificación de desarrollo de los trabajos y entregables** incluidos en el apartado 3 del PCT, explicando cómo se abordarían las tareas y qué criterios de control se seguirían para alcanzar objetivos y garantizar la correcta prestación del servicio (hasta 10 puntos): En concreto, deberá de detallarse de manera clara cómo se



desarrollarían los trabajos establecidos en las acciones del apartado 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, cómo se coordinaría el trabajo de los distintos equipos técnicos, qué criterios de control y armonización de las piezas de campaña se seguirían para alcanzar objetivos y garantizar la calidad y la correcta prestación del servicio. Debe abordarse, como mínimo, cada uno de los siguientes cinco (5) aspectos (líneas de trabajo):

1. Acciones de diseño y definición de marca.
2. Desarrollo de elementos de marketing digital (web, mapa, etc.).
3. Conceptualización y producción de materiales fondo fotográfico y audiovisual.
4. Conceptualización y desarrollo textos y contenidos para branded content.
5. Soportes para acciones de promoción (folletos, guías y soportes para ferias).

Método de valoración: Cada uno de los cinco (5) aspectos se valorará individualmente, hasta un máximo de dos (2) puntos por cada uno de ellos, otorgándose la puntuación de la siguiente manera:

- Lo propuesto con respecto a cada línea de trabajo es claro, detallado, coherente y viable, y se considera adecuado para la correcta prestación del servicio: 2 puntos (100%).
- Lo propuesto no desarrolla claramente todas las líneas de trabajo, o reviste observaciones que hacen considerar que la propuesta no se considere adecuada en uno o varios aspectos: 1 punto (50%).
- Lo propuesto no se adecúa a lo establecido en el PCT o no se considera adecuado o no se ha explicado suficientemente y no garantiza la correcta prestación del servicio: 0 puntos (0%).

- c) **Planteamiento de cómo se desarrollarían todas las acciones de comunicación dirigidas a los distintos soportes, públicos y mercados objetivo (hasta 10 puntos):** En concreto, deberá de detallarse de manera clara cómo se desarrollarían los trabajos establecidos en la acción 3.10 recogida en el apartado 3 del PCT relativa a los elementos de comunicación B2B a mercados emisores con inbound marketing y cómo se plantean los acuerdos de co-marketing con turoperadores y agencias de viajes. Igualmente, debe detallarse cómo se plantearían los trabajos para la ejecución apartado 3.11 del PCT en relación con el posicionamiento de branding en medios digitales de nicho en mercados emisores.

Método de valoración: El planteamiento estratégico se valorará por su claridad, coherencia, eficacia y adecuación al proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, otorgándose la puntuación de la siguiente manera:

- **Excelente:** El planteamiento es excepcional en todos los aspectos, mostrando un alto grado de coherencia y eficacia en la planificación y ejecución de las acciones de Inbound y en los acuerdos de co-marketing. Las acciones de comunicación e inserciones en medios digitales de nicho están bien argumentadas, se explica y está bien justificada la segmentación de los públicos y mercados objetivo y los mensajes están perfectamente adaptados y personalizados para cada segmento. La estrategia de implementación es clara, realista y bien estructurada, con una asignación adecuada de recursos. Se plantea un sistema de medición e indicadores del retorno de las acciones



que se considera óptimo. Se considera que la propuesta está muy bien desarrollada, ya que atiende a todos los aspectos requeridos y presenta todos los objetivos planteados: 10 puntos (100%).

- **Buena:** El planteamiento es sólido en la mayoría de los subcriterios, con una buena adecuación de los soportes y canales, mensajes bien adaptados y una estrategia de implementación clara. Pero algunos aspectos sobre cómo se desarrollan acuerdos de comarketing o las inserciones no quedan suficientemente claros, o no se explica con nitidez los públicos, segmentos o mercados, y algunos aspectos de la comunicación digital podrían mejorarse. En general, la propuesta es efectiva: 5 puntos (50%).
- **Suficiente:** El planteamiento cumple con los requisitos básicos, pero carece de innovación o profundidad en algunos aspectos. Hay cierta adecuación en la selección de soportes y canales, pero la personalización del mensaje podría ser mejor. La planificación es realista, pero no excepcionalmente detallada o coherente: 2,5 puntos (25%)
- **Insuficiente:** El planteamiento no cumple con los requisitos mínimos en varios aspectos. Hay falta de claridad en la identificación y segmentación de públicos objetivo, inadecuación en la selección de soportes y canales, y los mensajes no están bien adaptados. La planificación es vaga y los recursos no están bien asignados. No hay indicadores claros de rendimiento ni planes efectivos de seguimiento y ajuste: 0 puntos (0%).

Justificación de los criterios de adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el valor técnico de la proposición y la oferta económica. Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Condiciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Para la valoración de las proposiciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.1 de la LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación económicos y cualitativos basados en la mejor relación calidad-precio (precio, mejoras en el alcance de la prestación del servicio consistentes en la entrega de un número de fotografías y Reels superior a los mínimos exigidos, oferta de reducción de plazos y propuesta técnica) siendo el 60% de ellos susceptibles de valoración automática mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP, y el 40% de ellos evaluables mediante juicios de valor.

La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato, referidos a la oferta económica, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de la prestación del servicio. Como criterios cualitativos se establecen varios relacionados con la calidad técnica de las propuestas: mejoras en el alcance de la prestación del servicio consistentes en la entrega de un número de fotografías y Reels superior a los mínimos exigidos, oferta de reducción de plazos y propuesta técnica.



Oferta económica: para la valoración de la oferta económica se ha elegido una fórmula que cumple con el principio de proporcionalidad entre oferta y puntuación permitiendo repartir el máximo de puntos previstos en el Pliego de Condiciones Jurídicas, sin neutralizar el peso del criterio de calidad. La proporcionalidad que otorga la fórmula permite que los otros criterios a considerar tengan un peso relativo en la valoración total de las ofertas. Atendiendo a la importancia del precio en relación con los criterios de adjudicación vinculados a la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso del 30% respecto del total de criterios de adjudicación.

Mejoras en el alcance de la prestación del servicio, consistente en la oferta de entrega de un número superior de fotografías al mínimo establecido en el PCT: Se establece como criterio de adjudicación la oferta de entrega de un número de fotografías superior al exigido -criterio de calidad que supondría una mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio y relacionada con el objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP-, toda vez que constituye una prestación adicional respecto de lo que figura definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supondría un valor añadido sin alterar la naturaleza de la prestación ni el objeto del contrato, toda vez que el compromiso de entrega de un número superior de fotografías asegura en mayor medida la consecución de los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 10% respecto del total de criterios de adjudicación.

Mejoras en el alcance de la prestación del servicio, consistente en la oferta de entrega de un número superior de Reels al mínimo establecido en el PCT: Se establece como criterio de adjudicación la oferta de entrega de un número de Reels superior al exigido -criterio de calidad que supondría una mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio y relacionada con el objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP-, toda vez que constituye una prestación adicional respecto de lo que figura definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supondría un valor añadido sin alterar la naturaleza de la prestación ni el objeto del contrato, toda vez que el compromiso de entrega de un número superior de Reels asegura en mayor medida la consecución de los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 10% respecto del total de criterios de adjudicación.

Oferta de reducción del plazo total de ejecución: Se establece como criterio de adjudicación la oferta del licitador de prestar el servicio en un plazo menor al establecido en el apartado 8 del presente documento, por estar directamente vinculado al objeto del contrato e incidir en la calidad del servicio a prestar, por cuanto la prestación de la totalidad del servicio de forma satisfactoria, con remisión de todos los entregables y realización de todos los trabajos en un plazo inferior del tiempo sin comprometer su calidad se traduce en una mejora significativa en la eficiencia del proyecto, con una utilización más eficiente de los recursos disponibles y permite a la entidad contratante alcanzar los objetivos del proyecto en un tiempo más breve, materializándose con anterioridad los beneficios esperados del mismo, lo cual es especialmente importante en proyectos como es el del presente contrato, de alta prioridad e impacto social significativo. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 10% respecto del total de criterios de adjudicación.

Propuesta técnica: Se ha elegido este criterio de adjudicación evaluable mediante juicios de valor por cuanto la valoración de la metodología de trabajo, planificación de trabajos y entregables y propuesta de desarrollo de acciones de comunicación dirigidas a los distintos



soportes, públicos y mercados objetivo son aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, y de su detalle y coherencia se desprende la calidad de la oferta técnica del servicio a prestar. La metodología de trabajo abordará y detallará aspectos concretos relativos al enfoque de desarrollo de los trabajos y los procedimientos que propone para llevar a cabo el proyecto de manera satisfactoria, que determinan el modo de realizar las prestaciones que integran el objeto del contrato, de manera que la evaluación de los mismos permite considerar la eficiencia y la calidad en la oferta de ejecución de los trabajos, motivo por el que a este apartado se le asigna una ponderación del 20%. Por su parte, al apartado relativo al plan de trabajo del licitador se le asigna un peso del 10% puesto que el mismo permite valorar la calidad y eficacia de la oferta técnica en cuanto a los trabajos y entregables a desarrollar conforme al apartado 3 del PCT, cuya correcta ejecución y control resulta esencial para la correcta prestación del servicio. Finalmente, al apartado relativo a la propuesta de desarrollo de acciones de comunicación dirigidas a los distintos soportes, públicos y mercados objetivo se le asigna un peso del 10%, toda vez que su análisis, planteamiento y argumentación permite evaluar en qué medida la propuesta técnica del licitador permite alcanzar los objetivos perseguidos por el presente contrato. En consecuencia, y siendo los anteriores aspectos determinantes para valorar tanto la calidad de los trabajos como la eficacia en la prestación del servicio en las medidas respectivamente consideradas, se estima que la Propuesta técnica ha de tener un peso del 40% sobre el total de criterios de adjudicación.

12. Unidad encargada de valoración de criterios subjetivos.

Área de Marketing Turístico

13. Condiciones especiales de ejecución

1ª. De carácter ético: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencias fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. Para acreditar el cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar cuando le sea solicitada por el órgano de contratación, una declaración responsable en la que haga constar este compromiso. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

2ª. De carácter social: De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Laboral que resulte de aplicación. Deberá cumplirse en todo caso al menos las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

3ª. De carácter social: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple esta condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. La SPGP podrá exigir, junto a la factura el envío de la certificación acreditativa de



que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecutan el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al contrato.

4ª. Otras: Cumplimiento del deber del adjudicatario de entregar a la SPGP la página web junto con su dominio, código fuente y todo lo que lleve aparejado para la efectiva y completa entrega de la misma conforme a lo establecido en el apartado 5 del PCT.

5ª. Otras: Cumplimiento de las obligaciones de información sobre el perceptor final de los fondos por el contratista y en su caso subcontratista configuradas en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

6ª. Otras: Efectuar una evaluación del principio DNSH que debe atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 («Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia») al inicio de la prestación (durante el primer mes) y si corresponde proceder a la verificación y control del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado para esa actuación en los términos exigidos en la evaluación previa.

7ª. Otras: En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (SPGP) o implique la cesión de datos al contratista, será condición especial de ejecución:

- a) La obligación de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos,
- b) La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos,
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8ª. Otras: Cumplimiento cuando al órgano de contratación, lo solicite, de facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la SPGP justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

9ª. Otras: La empresa encargada de desarrollar la página web a que se refiere el apartado 3.2 del PCT (ya sea el propio adjudicatario o un subcontratista) se compromete a mantener en todo momento y durante todo el periodo de duración del contrato la vigencia y validez del Certificado de seguridad Let's Encrypt. La acreditación de este extremo podrá ser solicitado en cualquier momento.



Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a las condiciones 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 9ª. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución 3ª y 8ª dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el apartado 30 de este anexo.

14. Penalidades

Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en la LCSP y de acuerdo con la legislación vigente.

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total establecido o, en su caso, ofertado. Dado el objeto del contrato y la necesidad de justificación económica y financiera para la efectiva certificación del cumplimiento del proyecto en términos de ejecución, habida cuenta que el proyecto está financiado en el marco de los Fondos Europeos “Next Generation” y sujeto al marco normativo de la Ley 38/2003, se velará en especial por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo de las actuaciones previstas dentro del programa de experiencias.

En el caso de incumplimiento reiterado de los plazos de las reuniones establecidas en el apartado 7 del PCT, por causas imputables al contratista, la SPGP podrá imponer una penalidad consistente en el 10 % del valor de la facturación mensual correspondiente.

Cada vez que, por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades. Se entenderá que la prestación del servicio es defectuosa cuando la SPGP haya procedido a rechazar el servicio en al menos dos ocasiones en un periodo de tres meses. Las infracciones o faltas por ejecución defectuosa o incumplimiento se calificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Se considerarán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación aquellos que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a actuaciones imprudentes o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves. A modo indicativo (ejemplificativo no limitativo) se consideran infracciones leves:

- ✓ La falta de puntualidad en la prestación.
- ✓ La demora en la entrega de la documentación administrativa y de control del servicio solicitada por la SPGP. Se entiende por demora cuando el contratista entregue la documentación con un retraso superior a tres días hábiles a contar del siguiente al de la finalización del plazo de entrega comunicado.
- ✓ La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen detrimento importante en el servicio que implique su calificación como grave.



Serán incumplimientos graves en el desarrollo de la prestación aquellos que, como consecuencia de su actuación negligente, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos puedan causar graves molestias a los usuarios y personal. A modo indicativo (ejemplificativo no limitativo) se consideran infracciones graves:

- ✓ El comportamiento inadecuado de las personas que prestan el servicio ante los usuarios de las instalaciones o personal de la SPGP.
- ✓ No destinar los medios materiales o maquinaria suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- ✓ No destinar los recursos establecidos en el programa de trabajo para la prestación del servicio.
- ✓ La falta del suministro de elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- ✓ Incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- ✓ No obedecer los requerimientos de la SPGP para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación con la prestación del servicio.
- ✓ La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de la SPGP, cuando no sea calificada como muy grave.
- ✓ Impago de los salarios al personal que preste servicios en el contrato por tiempo igual o superior a una mensualidad, tomando como referencia meses naturales completos.
- ✓ La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- ✓ La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación aquellos que, como consecuencia de su actuación negligente, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos puedan causar daños o molestias muy graves a los usuarios y personal. A modo indicativo (ejemplificativo no limitativo) se consideran infracciones muy graves:

- ✓ No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- ✓ No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros.
- ✓ Causar daños intencionados a los materiales y a los edificios.
- ✓ Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia de la seguridad social, respecto de los trabajadores/as que presten servicio en las instalaciones de la SPGP.
- ✓ La no observancia de la legislación medioambiental vigente.
- ✓ La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- ✓ La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista a la SPGP, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.



- ✓ Incumplir las directrices que se reserva la SPGP en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- ✓ Un error de traducción (ya sea un error de significado, de gramática, o de estilo, o se haya producido por una mala interpretación del contexto o, especialmente, por un uso incorrecto de términos técnicos), cuando las circunstancias concurrentes sean graves y/o el error suponga un impacto significativo en el servicio.
- ✓ La acumulación o reiteración de dos incumplimientos graves en el periodo de ejecución del contrato.

Las faltas serán calificadas por la dirección de la SPGP fijando la penalización en resolución motivada.

Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las faltas graves no procedentes de acumulación de faltas leves, se podrá a costa del adjudicatario solicitar un informe Técnico de un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

Infracción	Cuantía penalización
Leve	0,50 % del precio del contrato
Grave	1,00 % del precio del contrato
Muy grave	1,50 % del precio del contrato

Cada vez que, por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

No se establecen penalidades a las enumeradas en el apartado 24 como condiciones especiales 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 9ª por atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

El incumplimiento de las condiciones especiales 3ª y 8ª será calificado como falta muy grave, imponiéndose las penalizaciones previstas para las faltas muy graves por cumplimiento defectuoso o incumplimiento.

Penalidades por incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en el incumplimiento respecto de lo indicado en su memoria técnica, se impondrá una penalidad del 1,50% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento.

Por el incumplimiento del compromiso de reducción del plazo total ofertado, se aplicará una penalidad de 150 euros por semana de retraso. Por el incumplimiento de la oferta de entrega



de un número superior de fotografías y/o Reels, se aplicará una penalidad de 100 euros por cada pieza (fotográfica o audiovisual, indistintamente) no entregada.

Penalizaciones por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios:

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 100 euros por persona y día de incumplimiento para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales destinados a la ejecución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, entendiéndose por reiteración cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

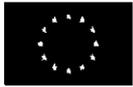
Por incumplimiento de las obligaciones en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación por el contratista o subcontratistas se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

15. Causas de resolución del contrato

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos rectores de la licitación.



- La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- El Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso.
- La comisión de dos infracciones muy graves por el contratista facultará a SPGP, a su discrecionalidad, para llevar a cabo la imposición de la penalidad que corresponda o, en su caso, resolver el contrato.
- Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

16. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de TRES (3) MESES una vez finalizado el contrato.

17. Subrogación en contratos de trabajo

No procede.

18. Previsión de cesión del contrato

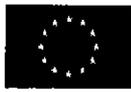
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato SI podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

19. Conflicto de intereses y fraudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude.

El Plan de Medidas Antifraude contiene distintas medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Su cumplimiento por todos los agentes implicados en la gestión de los fondos de Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia es esencial para lograr que la misma se desarrolle con todas las garantías para los intereses financieros de España y la Unión Europea.

Asimismo, la participación en la licitación que se refiere el presente documento supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021.



23. Responsable del contrato

El responsable del contrato será la titular del Área de Marketing Turístico.

Las áreas encargadas del seguimiento y ejecución del contrato serán:

- ✓ AXENCIA TURISMO DE GALICIA: Área de contratación
- ✓ SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU: área de Marketing Turístico- Dpto. Proyectos cofinanciado con fondos europeos
- ✓ SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, SA (CANTUR, SA): Departamento de promoción y Comercialización Turística
- ✓ BASQUETOUR, TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA AGENCIA VASCA DE TURISMO, SA: área de marketing.

Poder adjudicador y órgano de contratación:

Este contrato se realizará mediante el sistema de Contratación Conjunta Esporádica en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, la cual establece que dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas. Esta figura jurídica ha sido traspuesta a nuestro ordenamiento a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, precepto que resulta aplicable a las entidades pertenecientes al sector público.

Los poderes adjudicadores que formarán parte de esta licitación son los siguientes:

- ✓ SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU con domicilio social en la calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura 33203 de Gijón (Asturias)
- ✓ AXENCIA TURISMO DE GALICIA, con domicilio social en entrada Santiago Noia, km 3 (A Barcia) 15897 de Santiago de Compostela (Galicia)
- ✓ SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, SA, con domicilio social en calle Albert Einstein, 4 39011 de Santander (Cantabria)
- ✓ BASQUETOUR, TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA AGENCIA VASCA DE TURISMO, SA, con domicilio social en calle Alameda Urquijo, 36. Ed. Plaza Bizkaia, planta 5 48011 de Bilbao (País Vasco)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LCSP la presente contratación se desarrolla por la SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU (NIF A74177734) en nombre propio y por cuenta de las entidades AXENCIA TURISMO DE GALICIA (NIF Q1500394J), SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, SA (NIF A39008073) y BASQUETOUR, TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA AGENCIA VASCA DE TURISMO, SA (NIF A95444501), en virtud del convenio de colaboración suscrito entre las citadas entidades públicas que conforman la Agrupación España Verde para la contratación conjunta esporádica en ejecución de las ayudas concedidas en el marco de la orden ICT/1524/2021 con fecha 14 de diciembre de 2022.

La SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU será la entidad encargada de ejercer en nombre propio y por cuenta del resto de las entidades citadas anteriormente la totalidad de competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación desde el inicio del procedimiento hasta su adjudicación, incluso los referidos a posibles recursos. A los efectos del presente procedimiento de licitación será denominado Órgano de Contratación Conjunto.



Las entidades participantes en el contrato asumirán íntegramente las condiciones que rijan las licitaciones y se obligan a aceptar a los adjudicatarios seleccionados por el Órgano de Contratación Conjunto.

Finalizado el proceso de licitación, el órgano competente de la SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS suscribirá en nombre propio y por cuenta de las entidades participantes en el contrato el contrato licitado, para lo cual recibe de todas ellas los poderes que resulten necesarios.

El Registro del Órgano de Contratación Conjunto se encuentra situado en la planta baja de la calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura 33203 de Gijón, Teléfono 985 18 58 58 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

24. Datos de contacto

- **Área. Proponente:** Unidad de Comunicación
- **Persona de Contacto:** Cristina Alvarez
- **Correo electrónico:** calvarez@turismoycultura.asturias.es
- **Teléfono:** 985 18 58 58

Gijón, a 16 de julio de 2024

Fdo. Cristina Alvarez Solís
JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION